

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página - 1 - de 1
		Código: FO-I3-10
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión:04
		Fecha: 10/06/2022 TRD:100-12.6

Alcalá Valle del Cauca mayo 05 de 2025

EL JEFE DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

HACE CONSTAR:

- a.) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto 2209 de 1998 “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”
- b.) Que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de conocimiento y experiencia que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
- c.) Que se hace necesario realizar el proceso denominado: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y PAZ DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE TIENEN A FAVOR POR CONCEPTO DE VIOLACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA Y LA INSPECCIÓN MUNICIPAL URBANA Y RURAL, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS EN GENERAL A FAVOR DE LA ENTIDAD.**
- d.) Que para realizar la actividad mencionada no existe en la planta global de cargos de esta entidad, personal idóneo que pueda desarrollar esta labor.
- e.) Por lo anterior se requiere contratar una persona natural, en modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para realizar las actividades mencionadas. (Art. 3º Decreto 2209 de 1998).

JULIO CÉSAR GÓMEZ NARVAEZ
Jefe de Talento Humano y Servicios Administrativos

